



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Resolución 10665 EXENTA |
| Fecha Publicación | :26-11-2015 |
| Fecha Promulgación | :22-10-2015 |
| Organismo | :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES |
| Título | :APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN |
| Tipo Versión | :Unica De : 26-11-2015 |
| Inicio Vigencia | :26-11-2015 |
| Id Norma | :1084335 |
| URL | :http://www.leychile.cl/N?i=1084335&f=2015-11-26&p= |

APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN

Núm. 10.665 exenta.- Santiago, 22 de octubre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, en el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles DS 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante resolución exenta N° 20 de fecha 29.04.2015, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que los productos eléctricos que se indican a continuación para su comercialización en el país deben contar con su correspondiente Certificado de Aprobación otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

- . Ductos rígidos metálicos
- . Ductos flexibles metálicos.

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, conducentes al otorgamiento por parte de los Organismos de Certificación de los respectivos Certificados de Aprobación de los productos eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones normales y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que, en la tramitación del presente protocolo de ensayos, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; por lo que los protocolos fueron presentados por un periodo de dos meses a consulta pública nacional e internacional y posteriormente se analizaron los comentarios en comité técnico realizado en la Superintendencia.

Resuelvo:

1° Apruébanse los protocolos de análisis y/o ensayos de seguridad que a continuación se indican, para la certificación de los productos eléctricos que se señalan en la Tabla siguiente:

| P.E. N° | Área | Producto | Normas de Referencia |
|--------------------|-----------|--|---|
| 3/12 30.09.2015 | Seguridad | Tuberías metálicas rígidas para instalaciones eléctricas | IEC 61386-1 ed2.0 (2008-02) IEC 61386-21 ed1.0 (2002-02) |
| 3/13 30.09.2015 | Seguridad | Tuberías metálicas flexibles para instalaciones eléctricas | IEC 61386-1 ed2.0 (2008-02) IEC 61386-23 ed1.0 (2002-02) |

2° El texto íntegro de los protocolos individualizados en el Resuelvo 1° de la presente resolución, se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los



interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

3° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos eléctricos señalados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente resolución; previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos certificados de aprobación de seguridad, a partir del 01.06.2017, según los protocolos indicados en dicha Tabla.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.